

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 30 SEPTIEMBRE 2024

«Por la cual se aceptan una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca»

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución 0725 del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".*

Que en el Capítulo 1 Sección I Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que con fundamento en la norma citada, Fonvivienda, expidió la Resolución Número 0223 de 16 de mayo de 2024, mediante el cual se asignó subsidio familiar de vivienda rural, al beneficiario Juan Manuel Chávez, identificado con cédula de ciudadanía 18.969.187 y código de hogar 212504.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio, el beneficiario señalado presentó renuncia voluntaria a este, según se informó por EnTerritorio S.A, en su calidad de supervisor, a través de radicado 202452010025091, por lo que se da traslado por competencia a esta entidad *"del trámite de revocatoria por renuncia de beneficiario de subsidio de vivienda familiar"*, asignado en el marco del convenio núm. 021 de 2023 suscrito entre Fonvivienda y la FUNDACION ALCARAVAN.

Por lo anterior, es pertinente revisar lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 0725 de 2023 del MVCT, que establece:

«(...)

Artículo 11º. *Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AI SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL. *El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio.*

En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación».

Que el beneficiario que se relacionó anteriormente presentó el 25 de junio de 2024, renuncia voluntaria por escrito al subsidio familiar de vivienda rural asignado por Fonvivienda bajo la línea estratégica del programa de mejoramientos, por lo que al satisfacer los presupuestos y condiciones del artículo 11 de la Resolución No. 0725 de 2023 del MVCT, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015, se accede a la misma.

Resolución No.0687 del 30 SEPTIEMBRE 2024

«Por la cual se aceptan una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca»

En

mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, asignado por Fonvivienda bajo la línea estratégica del programa de mejoramientos, al beneficiario que se relaciona a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 0725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015:

Núm. CONVENIO	CODIGO HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	MUNICIPIO	CONCEPTO DIAGNOSTICO	RESOLUCION DE ASIGNACION DEL SFV
021 de 2023	212504	18.969.187	JUAN MANUEL	CHAVEZ	ARAUQUITA	APROBADO	223 DE 16/05/2024

ARTÍCULO 2º. - Modificar parcialmente la Resolución Número 0223 del 16 de mayo de 2024, en el sentido de dejar sin efecto la asignación al hogar relacionado en el artículo primero de dicha Resolución.

ARTÍCULO 3º. - Los demás acápite y apartes de la Resolución 0223 de 2024 no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

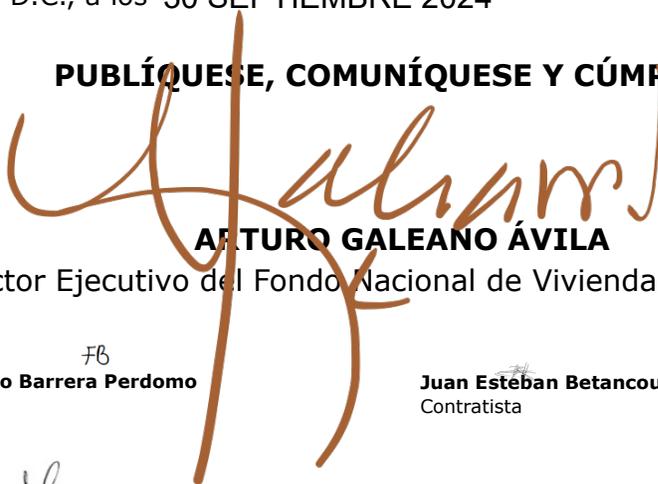
ARTÍCULO 4º. - Notifíquese al hogar antes señalado, a través de la Fundación Alcaraván en virtud del convenio suscrito con Fonvivienda el contenido del presente acto administrativo, en la forma prevista en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 5º. La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la Fundación Alcaraván.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

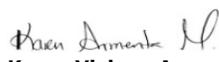


ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

FB
Josué Fernando Barrera Perdomo
Contratista
DIVIS

Juan Estéban Betancourt Sánchez
Contratista


Karen Viviana Armenta Maestre
Contratista


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS